

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2022-00067.

Se deniega la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, comoquiera que en el particular no concurre ninguna de las causales consagradas en el artículo 597 del Código General del Proceso para efectos del levantamiento de la medida cautelar decretada.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc21cec9cb5fed25eba5b6df897698badd469b55afeb6410d9293ae3628c623**

Documento generado en 09/02/2024 02:33:43 PM

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 15 de 12 de febrero de 2024.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>